

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

000514

Nº -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, **26 AGO. 2026**

VISTO: El MEMORANDUM N°00617-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/DE, de fecha 26 de agosto de 2026, Informe N°001-2026-REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/CCPI, de fecha 26 de agosto de 2026, de la Comisión de Concurso de Provisión Interno de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2026 REGION-A-DIRES-A-RED DE SALUD HUAYLAS SUR.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derechos público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, es política de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, implementar los mecanismos técnicos y normativos con la finalidad de aplicar el principio de autoridad en el marco del proceso de modernización y moralización de las entidades del sector público nacional;

Que, conforme lo establece el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece: "Que prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que correspondan. En el caso de los reemplazos por cese del personal este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2025, debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Los registros de plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminados del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. En el caso del ascenso y promoción del personal del Decreto Legislativo 276, las entidades deben tener en cuenta previamente lo establecido en el artículo 16 y 17 del Decreto Legislativo 276 así como el artículo 60 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM";

Que, el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establecen que el régimen de la Carrera Administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles. Los grupos ocupacionales son: Profesional, Técnico y Auxiliar;

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N°276, determina que las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales, asimismo, cada entidad podrá realizar concursos para ascenso, siempre que existan las respectivas plazas vacantes previstas en el CAP-PY PAP;

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 42° de la citada normativa, determina que la progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: "a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, y, b) El cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a la del nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional";

Que, además, el artículo 79° de la citada normativa, determina que la reasignación consiste en el desplazamiento de un servidor, de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen y procede en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera siempre que exista plaza vacante no cubierta en el correspondiente concurso de ascenso. La reasignación a un nivel inmediato superior de la carrera sólo procede mediante concurso de méritos para el ascenso, conforme a lo establecido en el Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N°453-86-SA/DM, de fecha setiembre de 1986, se aprobó el Reglamento General de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N°008-2025-EF/53.01 y sus modificatorias que aprueba la Directiva N°006-2025-EF/53.01, denominada "Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico de Personal-PAP en las entidades del Sector Público del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, así mismo de acuerdo a Resolución Gerencial General Regional N°109-2026-GRA/GGR, de fecha 19 de febrero del 2026, se Aprueba el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Unidad Ejecutora 000740-REGION ANCASH SALUD RECUAY CARHUAZ, del pliego 441 Gobierno Regional de Áncash;

Que, con Resolución Administrativa N°00000438-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/OA/UP, de fecha 10 de julio del 2026, Resuelve Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP-P Reordenado, de la Unidad Ejecutora 401-00740-SALUD RECUAY CARHUAZ, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, indicando como; Cargos Estructurales Ocupados; 1147, Cargos Estructurales Previstos; 348;

Que, asimismo, con Resolución Directoral N°0439-2026-GRA-GRDS-DIRESA-DEA/OGDPH, de fecha 24 de junio de 2026, se resolvió conformar la Comisión para el Desarrollo de los Procesos de Concurso de Provisión Interno (Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera, Reasignación), y Concurso Abierto, para la cobertura de las plazas vacantes de la Unidad Ejecutora 401-00740-SALUD RECUAY CARHUAZ, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur;

Que, la Comisión mediante Informe N°001-2026-REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/CCPI, de fecha 26 de agosto de 2026, solicita la aprobación de las BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2026-REGION-A-DIRES-A-RED DE SALUD HUAYLAS SUR, para el Concurso Interno de Méritos para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera y de Reasignación para cubrir las Plazas Vacantes en la Unidad Ejecutora 401-00740- SALUD RECUAY CARHUAZ, del pliego 441 Gobierno Regional de Áncash, el mismo que tiene por finalidad establecer los procedimientos y criterios técnicos para desarrollar el citado concurso, por lo que, es pertinente proceder con su aprobación con el acto resolutivo correspondiente;

Que, con MEMORANDUM N°00617-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/DE, de fecha 26 de agosto de 2026, la Directora Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, aprueba dicha Bases de Concurso, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en ello e informar sobre las acciones realizadas, para lo cual dispone la emisión del acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Ns 27444, 27783, 27867, 28411 y 32513; D. Leg N°s 1440 y 276 y su Reglamento aprobado con D.S. N°005-90-PCM, D.S. N°006-2026-JUS, y Resolución Gerencial General Regional N° 019-2025-GRA/GGR de fecha 17 de enero del 2025, que Designa a la Bióloga Microbióloga JARAMILLO HENOSTROZA Karina en el cargo de Confianza de Directora Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos; y

Con el visto bueno de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS N°001-2026 REGION-A-DIRES-A-RED DE SALUD HUAYLAS SUR del Concurso Interno de Méritos para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación, para la cobertura de las plazas vacantes de los profesionales y técnicos de la Dirección Regional de Salud Ancash, en base a las consideraciones expuestas precedentemente; la misma que se anexa y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.-ENCARGAR a la Comisión de Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera y Reasignación de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, a realizar el proceso de acuerdo a lo establecido en las bases de concurso.

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR la presente resolución a los miembros que conforman la comisión de concurso, de acuerdo a las formalidades previstas según el D.S. N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley 27444, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO 4°.-Encargar a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Ancash.

Regístrese y Comuníquese.

KJH/EEHS/GHM

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR
Mag. Blg. Karina Jaramillo Henostroza
CBP: 2756
DIRECTORA EJECUTIVA